

CONSTANCIA: Septiembre 07 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegada respuesta al oficio dirigido a la E.P.S. SANITAS, mediante el cual se brinda la información de contacto de la demandada CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ, que reposa en la base de datos de la entidad.

Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 170013110006-2022-00213-00

Vista la anterior constancia, se dispone agregar a las presentes diligencias la respuesta al oficio remitida por la **E.P.S. SANITAS**, informando los datos de notificación de la demandada **CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ**, que reposan en su base de datos:

- **Correo electrónico:** Carom1229@gmail.com
- **Dirección física:** Calle 83 No 5 – 57 de Bogotá

Con base en ello, el Despacho encuentra procedente ordenar la notificación personal de la citada, **inicialmente por medio de su correo electrónico**, conforme previsión contenida en la Ley 2213 de 2022, es decir, que le enviará copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, junto a un **FORMATO DE NOTIFICACIÓN** en el que **NADA SE ENUNCIARÁ CON RELACIÓN A LA FORMA DE NOTIFICACIÓN PREVISTA EN EL C.G.P., sino que deberá indicársele el término establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: “... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”** (Negrita fuera del original).

Para adelantar el trámite de la notificación, se otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, en el que se allegará la **evidencia del envío y del acuse de recibido en la dirección electrónica enunciada**, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 3** de la parte resolutive de la **Sentencia C-420 de 2020**.

Si vencido el citado término, la parte interesada no ha aportado evidencias de envío y recepción de la pretendida notificación, se remitirán las diligencias al Centro de Servicios Civil y Familia para que allí se lleve a cabo la misma.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 157 el 08 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario